



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 - 2026 - MPLP

Tingo María, 02 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2026-0000455 de fecha 09 de enero de 2026, que contiene la Solicitud S/N presentado por la Sra. **MARISOL TORIBIO ISIDRO**, solicita reconocimiento de la nueva **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION DE HUANUCO, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPLP de fecha 14 de marzo de 2011, se implementó en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el libro de registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), que estén prestando y que vayan a prestar servicios de saneamiento de agua y/o desagüe, dentro del ámbito de la provincia de Leoncio Prado;

Según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental”. Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente ley;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Conforme el artículo 16, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, el Consejo Directivo, es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios, una buena gestión y administración de la Organización Comunal;

Asimismo, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, artículo 17 “El Consejo Directivo debe estar compuesta como mínima por cinco (05) miembros”;

De otro lado, el periodo del cargo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO según el artículo 30 aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, es de (02) años; asimismo, según el artículo 36 aprobado por la citada resolución ministerial, el periodo del cargo del FISCAL tiene un plazo de tres (03) años;

Con Expediente Administrativo N° 2026-0000455 de fecha 09 de enero de 2026, la Sra. **MARISOL TORIBIO ISIDRO**, solicita reconocimiento de la nueva **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION DE HUANUCO**, adjuntando para el efecto copias del Acta de Asamblea de Elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal, de fecha 10 de agosto de 2025, recibo de caja por derecho de trámite y DNI de los miembros de la mencionada junta;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 - 2026 - MPLP**

A través del Informe N° D000004-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 23 de febrero de 2026, el Responsable de ATM (e), concluye, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, para el trámite de Reconocimiento de la Junta Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), se declara PROCEDENTE a la solicitud de reconocimiento de la nueva **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION DE HUANUCO**, por cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA; asimismo, recomienda que el trámite administrativo para el reconocimiento de los nuevos miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION DE HUANUCO**, sea emitido mediante Resolución de Alcaldía y sean inscritos en el Libro de Organización Comunal de acuerdo a lo estipulado por el por el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Reglamento Legislativo 1280 del D.S. N°16-2021 VIVIENDA de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338;

Mediante el Informe N° D000026-2026-GSM-MPLP/TM de fecha 26 de febrero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, declara PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE LA **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION DE HUANUCO**;

Que, con la denominación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION DE HUANUCO**, se constituye sin fines de lucro con el objeto de asumir la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (JASS) del **CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01**, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, amparada en el artículo 20, Inciso 13 de la Constitución Política del Perú. ARTÍCULO 800 del Código Civil: Ley 26338 y su Reglamento;

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000004-2026-ATM-MPLP/TM del Responsable de ATM (e), al Informe N° D000026-2026-GSM-MPLP/TM del Gerente de Servicios Municipales, y al Proveído D000625-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 23, 26 y 27 de febrero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION DE HUANUCO**, cuya vigencia del consejo directivo es por el periodo 2025-2027 (10 de agosto de 2025 al 10 de agosto de 2027), la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARISOL TORIBIO ISIDRO	22997835
SECRETARIA	KEISY MISHHELL MARRUJO CATALAN	76481522
TESORERA	DORIS MARRUJO RODRIGUEZ	22978664
VOCAL 01	ERVACIA JUANCHO SILVESTRE	22989464
VOCAL 02	JULIO JULIAN SANCHEZ ATANACIO	40383551



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 - 2026 - MPLP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al FISCAL de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE - SECTOR 01, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION DE HUANUCO, cuya vigencia es por el periodo 2025-2028 (10 de agosto de 2025 hasta el 10 de agosto de 2028); siendo la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	EFRAIN MORI HERRERA	23020254

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia